

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

CONTRATO NÚMERO 571 - 2018

67

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, **RTN número 0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **DANIA MARIELA AGUILAR CANALES**, mayor de edad, soltero(a), hondureña y con Tarjeta de la Identidad **0703-1998-05158**, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar a **DANIA MARIELA AGUILAR CANALES**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3)** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias

y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. 5) Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. 6) Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. 7) Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 46,666.67 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y

Edificio Molina, Colonia San Carlos, Calle República del Uruguay,
Frente al Rest. Leña y Fuego Tel. 22-36-6423, correo direcionnacionalinp@yahoo.com

de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintisiete (27) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018)**.



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



DANIA MARIELA AGUILAR CANALES
Identidad No. 0703-1998-05158
EL CONTRATADO.

Cc: Dirección Nacional / Secretaría General / Gerencia Administrativa / Interesado / Expediente Personal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

CONTRATO NÚMERO 572 - 2018

OK

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, **RTN número 0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **DARWIN YOVANY SALGADO QUIÑONEZ**, mayor de edad, soltero(a), hondureño y con Tarjeta de la Identidad **0701-1998-00171**, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **DARWIN YOVANY SALGADO QUIÑONEZ**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; 2) Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. 3) Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores 4)**

Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6)** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** **8)** Portar únicamente las armas reglamentarias. **9)** Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; **10)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** **1) PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** **2) SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 46,666.67 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** **1) El contratado** realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo

Edificio Molina, Colonia San Carlos, Calle República del Uruguay,
Frente al Rest. Leña y Fuego Tel. 22-36-6423, correo direcionnacionalinp@yahoo.com

estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintisiete (27) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018)**.



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



Darwin Yovany Salgado Quiñonez
DARWIN YOVANY SALGADO QUIÑONEZ
Identidad No. 0701-1998-00171
EL CONTRATADO.



Cc: Dirección Nacional / Secretaría General / Gerencia Administrativa / Interesado / Expediente Personal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

CONTRATO NÚMERO 573 - 2018 OF

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, **RTN número 0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **DAURING YOHAN GONZALEZ GARCIA**, mayor de edad, soltero(a), hondureño y con Tarjeta de la Identidad **0704-1993-00535**, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **DAURING YOHAN GONZALEZ GARCIA**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3)** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)**

Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6)** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** **8)** Portar únicamente las armas reglamentarias. **9)** Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; **10)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias.

SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: **1) PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** **2) SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 46,666.67 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** **1)** El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo

estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintisiete (27) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018)**.


**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**





**DAURING YOHAN GONZALEZ GARCIA
Identidad No. 0704-1993-00535
EL CONTRATADO.**

Cc: Dirección Nacional / Secretaría General / Gerencia Administrativa / Interesado / Expediente Personal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

CONTRATO NÚMERO 574 - 2018

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, **RTN número 0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **DONALD JOSE PASTA FLORES**, mayor de edad, soltero(a), hondureño y con Tarjeta de la Identidad **0901-1989-00387**, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **DONALD JOSE PASTA FLORES**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3)** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias

y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6)** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** **8)** Portar únicamente las armas reglamentarias. **9)** Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; **10)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** **1) PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** **2) SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 46,666.67 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** **1) El contratado** realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de

Edificio Molina, Colonia San Carlos, Calle República del Uruguay,
Frente al Rest. Leña y Fuego Tel. 22-36-6423, correo direccionnacionalinp@yahoo.com

de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintisiete (27) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018)**.



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



**DONALD JOSE PASTA FLORES
Identidad No. 0901-1989-00387
EL CONTRATADO.**

Cc: Dirección Nacional / Secretaría General / Gerencia Administrativa / Interesado / Expediente Personal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

CONTRATO NÚMERO 575 - 2018

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, **RTN número 0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **DUNIA LETICIA MORAN AGUILERA**, mayor de edad, soltero(a), hondureño y con Tarjeta de la Identidad **1804-1994-03100**, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar a **DUNIA LETICIA MORAN AGUILERA**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNA**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3)** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias

y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6)** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** **8)** Portar únicamente las armas reglamentarias. **9)** Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; **10)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** **1) PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** **2) SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 46,666.67 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** **1)** El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de

mientras dure la beca. b) Gozará de la atención y logística necesaria mientras dure el periodo de capacitación. **SEPTIMO: RESCISION DEL CONTRATO BECA:** Este contrato beca podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Por muerte.- b) Por acuerdo de las partes; c) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones en los términos estipulados; d) Por las causales que determina la Ley del Sistema Penitenciario Nacional y sus reglamentos; y e) Expiración del contrato beca. **OCTAVO:** El presente contrato se regirá por los principios de Respeto a la dignidad humana, Profesionalismo, Jerarquía, Disciplina, transparencia, igualdad solidaridad, ética y equidad. **NOVENO: PROHIBICIONES:** Queda terminantemente prohibido a los becarios: a) Ausentarse del Complejo Administrativo Penitenciario, b) Mostrar actos de indisciplina dentro de las instalaciones donde se realizara el curso.- c) Consumir sustancias prohibidas por las leyes de nuestro país; **DECIMO: NORMAS QUE RIGEN:** Este contrato se regirá por la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, sus reglamentos y demás leyes aplicables. El incumplimiento de las condiciones y acuerdos que rigen este contrato beca por parte de EL BECARIO libera de toda responsabilidad al Instituto Nacional Penitenciario.- En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO DE BECA PARA FORMACION DE AGENTES PENITENCIARIOS** ratificando todas y cada una de las clausulas por ambas partes en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los **04 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018.**



DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



Dunia Moran
DUNIA LETICIA MORAN AGUILERA
BECARIO
NO. DE IDENTIDAD 1804-1994-03100

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

CONTRATO NÚMERO 576 - 2018 6K

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, **RTN número 0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **EDIN DAVID RAMOS CASTRO**, mayor de edad, soltero(a), hondureño y con Tarjeta de la Identidad **0811-1997-00374**, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **EDIN DAVID RAMOS CASTRO**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3)** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias

y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6)** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** **8)** Portar únicamente las armas reglamentarias. **9)** Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; **10)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** **1) PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** **2) SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 46,666.67 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** **1)** El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de


Edificio Molina, Colonia San Carlos, Calle República del Uruguay,
Frente al Rest. Leña y Fuego Tel. 22-36-6423, correo direccionnacionalinp@yahoo.com

de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintisiete (27) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018).**



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



EDIN DAVID RAMOS CASTRO
Identidad No. 0811-1997-00374 ✓
EL CONTRATADO.

Cc: Dirección Nacional / Secretaría General / Gerencia Administrativa / Interesado / Expediente Personal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

CONTRATO NÚMERO 577 - 2018 *ok*

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, **RTN número 0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **ENMA ISABEL CERRATO TURCIOS**, mayor de edad, soltero(a), hondureño y con Tarjeta de la Identidad **0801-1993-20871**, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar a **ENMA ISABEL CERRATO TURCIOS**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3)** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias

y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. 5) Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. 6) Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. 7) Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 46,666.67 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de

de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintisiete (27) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018)**.



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**


ENMA ISABEL CERRATO TURCIOS
Identidad No. 0801-1993-20871
EL CONTRATADO.

Cc: Dirección Nacional / Secretaría General / Gerencia Administrativa / Interesado / Expediente Personal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

CONTRATO NÚMERO 578 - 2018

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **EDITH SAMARI MARADIAGA CENTENO**, mayor de edad, soltero(a), hondureño y con Tarjeta de la Identidad **0703-1994-00216**, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar a **EDITH SAMARI MARADIAGA CENTENO**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; 2) Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. 3) Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores 4) Portar su uniforme e insignias**

y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6)** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** **8)** Portar únicamente las armas reglamentarias. **9)** Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; **10)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** **1) PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** **2) SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. **46,666.67 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** **1)** El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de

de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintisiete (27) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018)**.



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



**EDITH SAMARI MARADIAGA CENTENO
Identidad No. 0703-1994-00216 /
EL CONTRATADO.**

Cc: Dirección Nacional / Secretaría General / Gerencia Administrativa / Interesado / Expediente Personal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

CONTRATO NÚMERO 579 - 2018

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, **RTN número 0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **EDGAR LENNIN GUTIERREZ LEON**, mayor de edad, soltero(a), hondureño y con Tarjeta de la Identidad **1709-1997-00133**, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **EDGAR LENNIN GUTIERREZ LEON**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3)** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias


y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. 5) Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. 6) Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. 7) Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 46,666.67 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y


Edificio Molina, Colonia San Carlos, Calle República del Uruguay,
Frente al Rest. Leña y Fuego Tel. 22-36-6423, correo direccionnacionalinp@yahoo.com

mientras dure la beca. b) Gozará de la atención y logística necesaria mientras dure el periodo de capacitación. **SEPTIMO: RESCISION DEL CONTRATO BECA:** Este contrato beca podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Por muerte.- b) Por acuerdo de las partes; c) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones en los términos estipulados; d) Por las causales que determina la Ley del Sistema Penitenciario Nacional y sus reglamentos; y e) expiración del contrato beca. **OCTAVO:** El presente contrato se regirá por los principios de Respeto a la dignidad humana, Profesionalismo, Jerarquía, Disciplina, transparencia, igualdad solidaridad, ética y equidad. **NOVENO: PROHIBICIONES:** Queda terminantemente prohibido a los becarios: a) Ausentarse del Complejo Administrativo Penitenciario, b) Mostrar actos de indisciplina dentro de las instalaciones donde se realizara el curso.- c) Consumir sustancias prohibidas por las leyes de nuestro país; **DECIMO: NORMAS QUE RIGEN:** Este contrato se regirá por la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, sus reglamentos y demás leyes aplicables. El incumplimiento de las condiciones y acuerdos que rigen este contrato beca por parte de EL BECARIO libera de toda responsabilidad al Instituto Nacional Penitenciario.- En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO DE BECA PARA FORMACION DE AGENTES PENITENCIARIOS** ratificando todas y cada una de las clausulas por ambas partes en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los **04 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018.**


DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO




EDGAR LENNIN GUTIERREZ LEON
BECARIO
NO. DE IDENTIDAD 1709-1997-00133



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

CONTRATO NÚMERO 580 - 2018 02-


Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, **RTN número 0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **ELVIN DAVID CABRERA VASQUEZ**, mayor de edad, soltero(a), hondureño y con Tarjeta de la Identidad **1217-1998-00288**, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **ELVIN DAVID CABRERA VASQUEZ**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3)** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias

y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6)** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** **8)** Portar únicamente las armas reglamentarias. **9)** Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; **10)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** **1) PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** **2) SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 46,666.67 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** **1)** El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de

de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintisiete (27) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018)**.


DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE


ELVIN DAVID CABRERA VASQUEZ
Identidad No. 1217-1998-00288 /
EL CONTRATADO.

Cc: Dirección Nacional / Secretaría General / Gerencia Administrativa / Interesado / Expediente Personal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

CONTRATO NÚMERO 581 - 2018

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **ERICK NAHUN PALMA LOPEZ**, mayor de edad, soltero(a), hondureño y con Tarjeta de la Identidad **0703-2000-02353**, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **ERICK NAHUN PALMA LOPEZ**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3)** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias


y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6)** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** **8)** Portar únicamente las armas reglamentarias. **9)** Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; **10)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** **1) PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** **2) SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 46,666.67 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** **1)** El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y

mientras dure la beca. b) Gozará de la atención y logística necesaria mientras dure el periodo de capacitación. **SEPTIMO: RESCISION DEL CONTRATO BECA:** Este contrato beca podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Por muerte.- b) Por acuerdo de las partes; c) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones en los términos estipulados; d) Por las causales que determina la Ley del Sistema Penitenciario Nacional y sus reglamentos; y e) expiración del contrato beca. **OCTAVO:** El presente contrato se regirá por los principios de Respeto a la dignidad humana, Profesionalismo, Jerarquía, Disciplina, transparencia, igualdad solidaridad, ética y equidad. **NOVENO: PROHIBICIONES:** Queda terminantemente prohibido a los becarios: a) Ausentarse del Complejo Administrativo Penitenciario, b) Mostrar actos de indisciplina dentro de las instalaciones donde se realizara el curso.- c) Consumir sustancias prohibidas por las leyes de nuestro país; **DECIMO: NORMAS QUE RIGEN:** Este contrato se regirá por la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, sus reglamentos y demás leyes aplicables. El incumplimiento de las condiciones y acuerdos que rigen este contrato beca por parte de EL BECARIO libera de toda responsabilidad al Instituto Nacional Penitenciario.- En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO DE BECA PARA FORMACION DE AGENTES PENITENCIARIOS** ratificando todas y cada una de las clausulas por ambas partes en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los **04 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018.**



DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO




ERICK NAHUN PALMA LOPEZ
BECARIO
NO. DE IDENTIDAD 0703-2000-02353

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

CONTRATO NÚMERO 582 - 2018

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **ERICK OMAR VELASQUEZ AMADOR**, mayor de edad, soltero(a), hondureño y con Tarjeta de la Identidad **0816-1995-00459**, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **ERICK OMAR VELASQUEZ AMADOR**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3)** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias

y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6)** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** **8)** Portar únicamente las armas reglamentarias. **9)** Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; **10)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** **1) PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** **2) SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 46,666.67 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** **1) El contratado** realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y

de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIA.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintisiete (27) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018)**.



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



Erick Omar Velasquez Amador

ERICK OMAR VELASQUEZ AMADOR
Identidad No. 0816-1995-00459
EL CONTRATADO.



Cc: Dirección Nacional / Secretaría General / Gerencia Administrativa / Interesado / Expediente Personal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

CONTRATO NÚMERO 583 - 2018

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, **RTN número 0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **ERIC ESSAU BANEGAS VARELA**, mayor de edad, soltero(a), hondureño y con Tarjeta de la Identidad **0701-1994-00141**, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **ERIC ESSAU BANEGAS VARELA**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3)** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias

y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6)** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** **8)** Portar únicamente las armas reglamentarias. **9)** Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; **10)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** **1) PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** **2) SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 46,666.67 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** **1) El contratado** realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y

Edificio Molina, Colonia San Carlos, Calle República del Uruguay,
Frente al Rest. Leña y Fuego Tel. 22-36-6423, correo direccionnacionalinp@yahoo.com

de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintisiete (27) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018).**


**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**




**ERIC ESSAU BANEGAS VARELA
Identidad No. 0701-1994-00141 /
EL CONTRATADO.**

Cc: Dirección Nacional / Secretaría General / Gerencia Administrativa / Interesado / Expediente Personal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

CONTRATO NÚMERO 584 - 2018

OK

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, **RTN número 0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **ERME JOSUE MEDINA RIVAS**, mayor de edad, soltero(a), hondureño y con Tarjeta de la Identidad **0603-1994-00350**, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **ERME JOSUE MEDINA RIVAS**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3)** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias

y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6)** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** **8)** Portar únicamente las armas reglamentarias. **9)** Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; **10)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** **1) PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** **2) SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 46,666.67 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** **1)** El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y

Edificio Molina, Colonia San Carlos, Calle República del Uruguay,
Frente al Rest. Leña y Fuego Tel. 22-36-6423, correo direccionnacionalinp@yahoo.com

de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintisiete (27) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018).**



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



**ERME JOSUE MEDINA RIVAS
Identidad No. 0603-1994-00350
EL CONTRATADO.**

Cc: Dirección Nacional / Secretaría General / Gerencia Administrativa / Interesado / Expediente Personal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

CONTRATO NÚMERO 585 - 2018

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **FANNY GRISEL CORRALES VALLECILLO**, mayor de edad, soltero(a), hondureño y con Tarjeta de la Identidad **0702-1995-00007**, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar a **FANNY GRISEL CORRALES VALLECILLO**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3)** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias

y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6)** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** **8)** Portar únicamente las armas reglamentarias. **9)** Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; **10)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** **1) PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** **2) SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 46,666.67 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** **1)** El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y

Edificio Molina, Colonia San Carlos, Calle República del Uruguay,
Frente al Rest. Leña y Fuego Tel. 22-36-6423, correo direccionnacionalinp@yahoo.com

de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintisiete (27) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018)**.


**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**




FANNY GRISEL CORRALES VALLECILLO
Identidad No. 0702-1995-00007
EL CONTRATADO.

Cc: Dirección Nacional / Secretaría General / Gerencia Administrativa / Interesado / Expediente Personal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

CONTRATO NÚMERO 586 - 2018

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, **RTN número 0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **FERNANDO JOSE LOPEZ CHACON**, mayor de edad, soltero(a), hondureño y con Tarjeta de la Identidad **0704-2000-00487**, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **FERNANDO JOSE LOPEZ CHACON**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3)** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias

y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6)** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** **8)** Portar únicamente las armas reglamentarias. **9)** Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; **10)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** **1) PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** **2) SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 46,666.67 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** **1) El contratado** realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y

de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintisiete (27) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018)**.



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**


**FERNANDO JOSE LOPEZ CHACON
Identidad No. 0704-2000-00487
EL CONTRATADO.**

Cc: Dirección Nacional / Secretaría General / Gerencia Administrativa / Interesado / Expediente Personal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

CONTRATO NÚMERO 587 - 2018

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, **RTN número 0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **ERWIN ANTONIO SANCHEZ ALVAREZ**, mayor de edad, soltero(a), hondureño y con Tarjeta de la Identidad **0703-1994-01548**, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **ERWIN ANTONIO SANCHEZ ALVAREZ**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; 2) Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. 3) Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores 4)**


Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6)** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** **8)** Portar únicamente las armas reglamentarias. **9)** Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; **10)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** **1) PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** **2) SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 46,666.67 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** **1)** El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo

Edificio Molina, Colonia San Carlos, Calle República del Uruguay,
Frente al Rest. Leña y Fuego Tel. 22-36-6423, correo direccionnacionalinp@yahoo.com

estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintisiete (27) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018)**.


**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**


**ERWIN ANTONIO SANCHEZ ALVAREZ
Identidad No. 0703-1994-01548
EL CONTRATADO.**

Cc: Dirección Nacional / Secretaría General / Gerencia Administrativa / Interesado / Expediente Personal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

CONTRATO NÚMERO 588 - 2018

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, **RTN número 0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **FREDWIN CASTILLO HERNANDEZ**, mayor de edad, soltero(a), hondureño y con Tarjeta de la Identidad **1217-1998-00278**, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **FREDWIN CASTILLO HERNANDEZ**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3)** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias

y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6)** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** **8)** Portar únicamente las armas reglamentarias. **9)** Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; **10)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** **1) PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** **2) SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 46,666.67 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** **1) EL contratado** realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y

de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintisiete (27) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018)**.


**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



Fredwin Castillo Hernández
FREDWIN CASTILLO HERNANDEZ
Identidad No. 1217-1998-00278 ✓
EL CONTRATADO.

Cc: Dirección Nacional / Secretaría General / Gerencia Administrativa / Interesado / Expediente Personal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

CONTRATO NÚMERO 589 - 2018

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **FREDY NAHUN ALVARADO VARGAS**, mayor de edad, soltero(a), hondureño y con Tarjeta de la Identidad **1301-1993-00551**, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **FREDY NAHUN ALVARADO VARGAS**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3)** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias

y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6)** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** **8)** Portar únicamente las armas reglamentarias. **9)** Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; **10)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: 1) PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** **2) SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 46,666.67 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) EL contratado** realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y

Edificio Molina, Colonia San Carlos, Calle República del Uruguay,
Frente al Rest. Leña y Fuego Tel. 22-36-6423, correo direccionnacionalinp@yahoo.com

de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintisiete (27) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018)**.



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**


FREDY NAHUN ALVARADO VARGAS
Identidad No. 1301-1993-00551
EL CONTRATADO.

Cc: Dirección Nacional / Secretaría General / Gerencia Administrativa / Interesado / Expediente Personal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

CONTRATO NÚMERO 590 - 2018 015

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **GENNY CRISTHEL MEZA AMAYA**, mayor de edad, soltero(a), hondureño y con Tarjeta de la Identidad **0318-1998-01889**, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar a **GENNY CRISTHEL MEZA AMAYA**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3)** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias

y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6)** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** **8)** Portar únicamente las armas reglamentarias. **9)** Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; **10)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** **1) PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** **2) SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 46,666.67 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** **1)** El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y

Edificio Molina, Colonia San Carlos, Calle República del Uruguay,
Frente al Rest. Leña y Fuego Tel. 22-36-6423, correo direccionnacionalinp@yahoo.com

de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIA.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintisiete (27) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018)**.


**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



Genny Cristhel Meza Amaya
GENNY CRISTHEL MEZA AMAYA
Identidad No. 0318-1998-01889
EL CONTRATADO.

Cc: Dirección Nacional / Secretaría General / Gerencia Administrativa / Interesado / Expediente Personal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

CONTRATO NÚMERO 591 - 2018

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, **RTN número 0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **GINA CAROLINA NUÑEZ CASTRO**, mayor de edad, soltero(a), hondureño y con Tarjeta de la Identidad **0816-1998-00223**, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar a **GINA CAROLINA NUÑEZ CASTRO**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3)** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias

y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6)** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** **8)** Portar únicamente las armas reglamentarias. **9)** Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; **10)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** **1) PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** **2) SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 46,666.67 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** **1) El contratado** realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y

de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIA.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintisiete (27) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018).**



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**

Gina Carolina Nuñez Castro.
GINA CAROLINA NUÑEZ CASTRO
Identidad No. 0816-1998-00223 /
EL CONTRATADO.

Cc: Dirección Nacional / Secretaría General / Gerencia Administrativa / Interesado / Expediente Personal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

CONTRATO NÚMERO 592 - 2018 *OK*

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, **RTN número 0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **GLENDA YOLANI MENDOZA SUAREZ**, mayor de edad, soltero(a), hondureño y con Tarjeta de la Identidad **0803-1994-00491**, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar a **GLENDA YOLANI MENDOZA SUAREZ**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3)** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias

y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6)** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** **8)** Portar únicamente las armas reglamentarias. **9)** Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; **10)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** **1) PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** **2) SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 46,666.67 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** **1)** El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y

Edificio Molina, Colonia San Carlos, Calle República del Uruguay,
Frente al Rest. Leña y Fuego Tel. 22-36-6423, correo direccionnacionalinp@yahoo.com

de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintisiete (27) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018).**


**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**

Glenda Yolani Mendoza Suarez
GLENDAYOLANI MENDOZA SUAREZ 
Identidad No. 0803-1994-00491 /
EL CONTRATADO.

Cc: Dirección Nacional / Secretaría General / Gerencia Administrativa / Interesado / Expediente Personal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

CONTRATO NÚMERO 593 - 2018 ok-

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, **RTN número 0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **GABRIELA ALEJANDRA MONCADA RAUDALES**, mayor de edad, soltero(a), hondureño y con Tarjeta de la Identidad **0803-1996-00140**, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar a **GABRIELA ALEJANDRA MONCADA RAUDALES**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3)** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)**

Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6)** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** **8)** Portar únicamente las armas reglamentarias. **9)** Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; **10)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** **1) PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** **2) SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 46,666.67 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** **1) El contratado** realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo

Edificio Molina, Colonia San Carlos, Calle República del Uruguay,
Frente al Rest. Leña y Fuego Tel. 22-36-6423, correo direccionnacionalinp@yahoo.com

estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIA.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintisiete (27) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018).**



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



**GABRIELA ALEJANDRA MONCADA RAUDALES
Identidad No. 0803-1996-00140
EL CONTRATADO.**

Cc: Dirección Nacional / Secretaría General / Gerencia Administrativa / Interesado / Expediente Personal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

CONTRATO NÚMERO 594 - 2018

06-

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, **RTN número 0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **GERZAN EMILIO FLORES RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltero(a), hondureño y con Tarjeta de la Identidad **0701-1994-00275**, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **GERZAN EMILIO FLORES RODRIGUEZ**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; 2) Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. 3) Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores 4)**

Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6)** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** **8)** Portar únicamente las armas reglamentarias. **9)** Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; **10)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** **1) PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** **2) SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 46,666.67 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** **1)** El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo

mientras dure la beca. b) Gozará de la atención y logística necesaria mientras dure el periodo de capacitación. **SEPTIMO: RESCISION DEL CONTRATO BECA:** Este contrato beca podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Por muerte.- b) Por acuerdo de las partes; c) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones en los términos estipulados; d) Por las causales que determina la Ley del Sistema Penitenciario Nacional y sus reglamentos; y e) expiración del contrato beca. **OCTAVO:** El presente contrato se regirá por los principios de Respeto a la dignidad humana, Profesionalismo, Jerarquía, Disciplina, transparencia, igualdad solidaridad, ética y equidad. **NOVENO: PROHIBICIONES:** Queda terminantemente prohibido a los becarios: a) Ausentarse del Complejo Administrativo Penitenciario, b) Mostrar actos de indisciplina dentro de las instalaciones donde se realizara el curso.- c) Consumir sustancias prohibidas por las leyes de nuestro país; **DECIMO: NORMAS QUE RIGEN:** Este contrato se regirá por la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, sus reglamentos y demás leyes aplicables. El incumplimiento de las condiciones y acuerdos que rigen este contrato beca por parte de EL BECARIO libera de toda responsabilidad al Instituto Nacional Penitenciario.- En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO DE BECA PARA FORMACION DE AGENTES PENITENCIARIOS** ratificando todas y cada una de las clausulas por ambas partes en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los **04 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018.**



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**



**GERZAN EMILIO FLORES RODRIGUEZ
BECARIO
NO. DE IDENTIDAD 0701-1994-00275**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

CONTRATO NÚMERO 595 - 2018

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, **RTN número 0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **GREGORIO JOSUE BANEGAS GONZALES**, mayor de edad, soltero(a), hondureño y con Tarjeta de la Identidad **0704-1997-00850**, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **GREGORIO JOSUE BANEGAS GONZALES**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3)** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)**

Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. 5) Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. 6) Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. 7) Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 46,666.67 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo

Edificio Molina, Colonia San Carlos, Calle República del Uruguay,
Frente al Rest. Leña y Fuego Tel. 22-36-6423, correo direccionnacionalinp@yahoo.com

mientras dure la beca. b) Gozará de la atención y logística necesaria mientras dure el periodo de capacitación. **SEPTIMO: RESCISION DEL CONTRATO BECA:** Este contrato beca podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Por muerte.- b) Por acuerdo de las partes; c) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones en los términos estipulados; d) Por las causales que determina la Ley del Sistema Penitenciario Nacional y sus reglamentos; y e) expiración del contrato beca. **OCTAVO:** El presente contrato se regirá por los principios de Respeto a la dignidad humana, Profesionalismo, Jerarquía, Disciplina, transparencia, igualdad solidaridad, ética y equidad. **NOVENO: PROHIBICIONES:** Queda terminantemente prohibido a los becarios: a) Ausentarse del Complejo Administrativo Penitenciario, b) Mostrar actos de indisciplina dentro de las instalaciones donde se realizara el curso.- c) Consumir sustancias prohibidas por las leyes de nuestro país; **DECIMO: NORMAS QUE RIGEN:** Este contrato se regirá por la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, sus reglamentos y demás leyes aplicables. El incumplimiento de las condiciones y acuerdos que rigen este contrato beca por parte de EL BECARIO libera de toda responsabilidad al Instituto Nacional Penitenciario.- En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO DE BECA PARA FORMACION DE AGENTES PENITENCIARIOS** ratificando todas y cada una de las clausulas por ambas partes en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los **04 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018.**



DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Gregorio Banegas.
GREGORIO JOSUE BANEGAS GONZALES
BECARIO
NO. DE IDENTIDAD 0704-1997-00850